



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - E.S.P.

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-511

FEBRERO 02 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - NIT 890. 904.996-1
Ejecutado: **SANTIAGO RESTREPO AGUDELO – CC 1036621658**
Radicado: PACC-2024-013

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 03 de agosto de 2023, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

a) En virtud de la Ley 142 de 1994 y de los contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos adeudados, el señor **SANTIAGO RESTREPO AGUDELO** en calidad propietario y usuario de los servicios, es responsable del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato No. **8309566**.

b) Por las facturas que a continuación se relacionan, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, prestan mérito ejecutivo a favor de



Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$6.775.936)**, por concepto de consumos, contribuciones, sobretasas e intereses de mora de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble con dirección **RURAL_190642200719820000_ENT X - CLARA ARRIBA-BE** del municipio de **Salgar, Antioquia**, correspondiente al contrato No. **8309566**.

PERIODO	CONSECUTIVO	CAPITAL	CONTRIBUCIONES	CUOTA DIFERIDOS	INTERESES DIFERIDOS	SOBRETASA SSPD LEY 1955/20 579	TOTAL MORA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
feb-19	1080293462	\$ 1.116.775	\$ 223.355					\$ 1.365.741
may-19	1093594057	\$ 277.225	\$ 55.445					\$ 387.269
ago-19	1106488708	\$ 54.753	\$ 5.671					\$ 144.828
nov-19	1119645819	\$ 153.235	\$ 30.647			\$ 1.194		\$ 295.081
dic-19	1123834793	\$ 604.470	\$ 120.894			\$ 4.785		\$ 763.827
feb-20	1132554353	\$ 0	\$ 56.663			\$ 2.144		\$ 165.195
may-20	1146013060	\$ 1.040	\$ 208			\$ 8		\$ 180.211
ago-20	1164900727	\$ 568	\$ 114	\$ 12.343	\$ 533	\$ 4		\$ 73.603
sep-20	1171618166	\$ -	\$ -	\$ 10.768	\$ 2.108			\$ 67.618
oct-20	1177724949	\$ -	\$ -	\$ 11.221	\$ 1.655			\$ 67.734
nov-20	1183254888	\$ 17.588	\$ 3.518	\$ 10.998	\$ 1.878	\$ 124		\$ 89.760
dic-20	1188593555	\$ -	\$ -	\$ 10.969	\$ 1.907			\$ 65.919
ene-21	1189310814	\$ 12.482	\$ 2.496	\$ 227.014	\$ 214			\$ 291.414
TOTAL GENERAL		\$ 2.238.134	\$ 499.010	\$ 283.314	\$ 8.294	\$ 8.259	\$ 3.738.925	\$ 6.775.936

*intereses calculados al 30 de enero de 2024.

c) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **SANTIAGO RESTREPO AGUDELO** identificado con CC. **1036621658**, por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 6.775.936)**, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

2) NOTIFÍQUESE personalmente al ejecutado de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4) LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Alfonso Espinal Ayala', is positioned above the name of the signatory.

PROFESIONAL B EN DERECHO

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA